

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 186

TEGUIGALPA: 20 DE MARZO DE 1900

NUMERO 1.851

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Se autoriza una erogación—Se nombra á don Maquiavelo Aguirre, interinamente, Administrador de Correos de Choluteca—Se nombra á don Matías Rodríguez Administrador de Correos de Amapala—Se autoriza una erogación—Se nombra una comisión—Se concede un subsidio—Se aprueba una mensura y mándase extender una copia—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se autoriza una erogación.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 58

EL CONGRESO NACIONAL

En el ejercicio de la atribución 7.ª que le confiere el artículo 90 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese amnistía á todas las personas que con ocasión de las discusiones sobre los Códigos Civil y de Procedimientos hayan incurrido en los delitos que prevén los artículos 141 y 142 del Código Penal, y 6.º y 7.º de la Ley de Imprenta.

En consecuencia, se sobreseerá en los procesos que se hayan levantado hasta la fecha sobre dichos delitos, y no se iniciará procedimiento alguno respecto á los que aun no sean objeto de juicio.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

Decreto núm. 59

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la exposición que ha dirigido el Poder Ejecutivo, y en observancia de los artículos 79 y 108, inciso 11, de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Prorróganse las sesiones de este Cuerpo por el tiempo que fuere necesario, sin exceder del término legal; debiendo ocuparse solamente de los asuntos de interés actual ó de los que le someta á su conocimiento el Poder Ejecutivo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

Decreto núm. 60

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor W. Gierlings, en nombre de la "New York and Honduras Rosario Mining C.º," en la cual solicitud pide prórroga por veinte años de la concesión que, por igual tiempo, otorgó el Ejecutivo á favor de dicha compañía, por acuerdo de 1.º de enero de 1881;

Considerando: que la empresa minera de que se hace mención es beneficiosa para el país; y que, además, la referida compañía, por vía de compensación, espontáneamente ofrece la suma de veinte mil pesos, para que se invierta en el mejoramiento de las vías de comunicación del Estado; por tanto,

DECRETA:

Artículo 1.º—Concédese á la "New York and Honduras Rosario Mining C.º," sus cesionarios ó causahabientes, la prórroga de veinte años que solicita.

Art. 2.º—La compañía mencionada, ó su representante, entregará al Ejecutivo los veinte mil pesos referidos, para su inversión en el objeto á que están destinados.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, el día primero de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto núm. 61

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Se establece el impuesto de peaje de medio centavo por cada libra de las mercaderías que se introduzcan por las Aduanas de la República.

Art. 2.º—El producto de este impuesto formará parte del fondo de caminos, ingresará á la Tesorería correspondiente y se invertirá con sujeción á las disposiciones de la Ley de Caminos.

Art. 3.º—Los Administradores de Aduanas harán el cobro y llevarán cuenta separada del mencionado impuesto, que estará á la orden del Ministerio de Fomento.

Art. 4.º—Los impuestos que actualmente se cobran en las Aduanas bajo la denominación de peaje y almacenaje ó bodegoje de puertos menores, quedan suprimidos.

Art. 5.º—El presente decreto empezará á regir desde la fecha de su promulgación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto núm. 62

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Máximo González, ex-Receptor de Rentas del círculo de Reitoca, para que se le perdone, por vía de gracia, \$ 2.100.56, alcance que ha tenido al rendir sus cuentas y que se explica así: \$ 1.134.13 por pérdidas de aguardiente que ha tenido á consecuencia de los malos envases que tuvo en el depósito de su cargo desde el año de 1899, y \$ 966.43 por alcances que han tenido varios Agentes de su dependencia; y atendiendo á que el señor González ha justificado plenamente que desde el año de 96 hasta mayo de 99 ha tenido pérdidas constantes de aguardiente por el motivo expresado, y que éstas ascienden á 915½ botellas, con valor de \$ 1.134.13; que no es procedente exencionarlo de responsabilidad en cuanto al alcance de los Agentes fiscales de su dependencia, y cuyas partidas ascienden al total de \$ 966.43,

DECRETA:

Artículo único.—Eximir á don Máximo González solamente del pago de \$ 1.134.13. Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 63

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por la Municipalidad y vecinos de Ocotepaque, relativa á pedir una subvención de cinco mil pesos para ayudar á la construcción de un Cabildo municipal; y

Considerando: que si bien la obra á que se refieren los peticionarios es de reconocida utilidad, es conveniente que esta solicitud sea resuelta por el Poder Ejecutivo, á quien está encomendada la Administración General del país,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á la subvención solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los tres días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto núm. 64

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor Leandro Rico, vecino de esta capital, en que pide se le conceda por el término de cinco años la exención del pago de derechos fiscales y municipales por la introducción, del exterior á esta República, de la maquinaria, papel de cigarros y útiles necesarios para la fabricación de puros y cigarros de tabacos hondureños de la mejor calidad; cuya fábrica tiene establecida en esta ciudad con el nombre "La Fama Crema de Copán;"

DECRETA:

Artículo 1.º—Permitese la exención solicitada.

Art. 2.º—Siempre que el interesado haya de importar materiales para su fábrica, deberá presentar previamente la factura respectiva al Poder Ejecutivo, para que éste, prudencialmente, dicte las órdenes de exención correspondientes.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los tres días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto núm. 65

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor Salvador Torres V., estudiante de CC. y LL., contraída á pedir que se le dispense, por vía de gracia, la asignatura de Latín,

DECRETA:

Artículo único.—Concédesse la gracia solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los tres días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

Decreto núm. 66

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Federico Ferrera, vecino de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, en que pide que se le desconsolide y mande pagar un crédito de \$ 1.523.00 que tiene contra el Estado como saldo de su cuenta como contratista de aguardiente en los años anteriores al 93; y considerando atendibles las razones en que se funda el peticionario,

DECRETA:

Artículo 1.º—Excluir del decreto de 5 de octubre de 93 el crédito de que se ha hecho mérito.

Art. 2.º—Autorizar al Ejecutivo para que verifique el pago en la forma siguiente: \$ 682.00 á favor del expresado señor Ferrera, \$ 341.00 á favor de la Tesorería del "Colegio de Cortés" que está para establecerse en San Pedro Sula; y, en caso de que esto no se lleve adelante, esa misma cantidad será pagada á la Tesorería General de Caminos y se destinará exclusivamente á la construcción de la carretera del Sur, por quererlo así el interesado, quien, además, deja á beneficio del Fisco los \$ 500.00 restantes.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los tres días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de tres que el telegrafista Sebastián Estrada invirtió en su traslación de Nacaome á Coray, en donde prestó sus servicios.

2.º—Que esta suma se satisfaga por la Administración de Rentas de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Maquiavelo Aguirre, interinamente, Administrador de Correos de Choluteca.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1900.

Debiendo pasar á otro puesto el Administrador de Correos de Choluteca don Matías Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en sustitución del señor Rodríguez á don Maquiavelo Aguirre, quien devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su empleo al haber rendido la fianza correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Matías Rodríguez Administrador de Correos de Amapala.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1900.

Hallándose vacante el empleo de Administrador de Correos de Amapala; y en atención á las aptitudes de don Matías Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, con carácter de interino, para el desempeño de dicho cargo, debiendo tomar posesión de su empleo al haber rendido la fianza correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ocho pesos que devengó el carpintero Bartolo Alvarado por empacar varias piedras de las ruinas de Copán que deben remitirse de Santa Rosa á esta capital; y

2.º—Que esta suma se satisfaga por la Administración de Rentas de Copán, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra una comisión.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1900.

Debiendo construirse un camino carretero entre las ciudades de Santa Rosa y San Pedro Sula; y siendo conveniente nombrar una comisión que apoye é inspeccione los trabajos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar ad honores miembros de la comisión en referencia á los señores J. M. Valle, J. Antouio y Guadalupe Milla, Jesús Rendón y Pedro J. Urquía.

2.º—Los nombrados tendrán, para el desempeño de su cargo, el auxilio de las autoridades departamentales y municipales, y deberán remitir al Ministerio de Fomento

un informe semanal de los trabajos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se concede un subsidio.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1900.

Con vista de la solicitud presentada por la Municipalidad de Duyure, en el departamento de Choluteca, pidiendo ayuda pecuniaria del Gobierno para la conclusión del Cabildo municipal de dicho pueblo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar para el fin indicado la suma de trescientos pesos, que se pagarán á la referida Municipalidad á medida que el trabajo adelante, debiendo llevar los recibos el visto bueno del Gobernador Político departamental.

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una mensura y mándase extender una copia.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1900.

Vistas las diligencias de mensura que de la zona mineral concedida por acuerdo de 8 de noviembre de 1899 á la "New York and Honduras Rosario Mining C.º," practicó el Ingeniero Roberto Cleaves, la cual zona se halla situada dentro de la comprensión municipal de esta ciudad, y limita: al Norte, con el sitio "Las Moras;" al Sur, con las pertenencias de la mina "La Colonia;" al Oriente, con terrenos nacionales; y al Oeste, con la zona de Jutiapa, perteneciente á dicha compañía.

Oído el dictamen del Revisor Específico; y Considerando: que la medida fué practicada de conformidad con las disposiciones del acuerdo de concesión y de la Ley Agraria y Código de Minería vigentes.

Considerando: que si bien el Revisor Específico encontró un error de cálculo, ha sido éste subsanado con posterioridad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero la mensura en referencia, que comprende quinientas cincuenta y nueve hectáreas y cuatro mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados.

2.º—Mandar extender á favor de la "New York and Honduras Rosario Mining C.º" copia del expediente creado sobre dicha zona, la que le servirá de título conforme á la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1900.

Con vista de la solicitud presentada con fecha ocho del corriente por don Jesús Arellano, pidiendo que se conceda un subsidio de quinientos pesos para la conclusión de un edificio público destinado al servicio de la Comandancia Local, que se está construyendo en el pueblo de Marcala, en el departamento de La Paz, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la expresada solicitud, autorizando, en consecuencia, la erogación de quinientos pesos, que se pagarán al Alcalde Municipal del referido pueblo por la Administración de Rentas de La Paz.

2.º—La suma en referencia se satisfará á medida que el trabajo adelante, y para este efecto se encarga de la inspección de la obra al peticionario señor Arellano; y

3.º—Que este gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doce pesos sesenta y seis centavos que se invertirán en comprar una pieza de sándalo que se necesita para el forro de unos libros que serán empastados para las oficinas de Correos; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Director General de Correos por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 6.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de Registros de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada Santa María, se registra el escrito y auto que dicen "Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Benito Rafael Barrientos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Maraita, comparezco ante Ud. á manifestar lo siguiente: que en el punto llamado La Quebrada del Carrizal, jurisdicción de San Juan de Flores, he descubierto una veta que produce oro y plata, como lo demuestra la muestra que acompaño, limitada así: por el Norte, el cerro de Buenavista, una quebrada que desciende del Petén; por el Sur, una casa y potrero de don Marcial Funes; por el Oriente, las casas del Petén, mediando un camino que conduce para el Naranjal; y por el Occidente, el camino que comunica El Monte Lino con el mineral de San Juancito; y que, en el deseo de explotar la veta en referencia, al amparo de la ley, vengo á denunciarla, como descubridor en cerro

vigentes para mí y para mi compañero don Manuel E. Gálvez, dándole el nombre de Santa María.—Tegucigalpa: 24 de febrero de 1900.—Benito R. Barrionuevo.—Presentado en su fecha, á la 1. p. m.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de febrero de mil novecientos.—Admitese el anterior denuncia, regístrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, en uno de los periódicos de esta capital.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado el veinticuatro de febrero de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.

Es conforme.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,
1—10—20 Secretario.

Se necesita una profesora

Encontrándose vacante la Escuela de Señoritas de Güinope, lo pongo en conocimiento del público, para aquellas personas que quieran desempeñarla; en todo caso serán preferidas las maestras tituladas, y en su efecto, las que tengan mayor práctica en la enseñanza.

Dirigirse á esta oficina.—Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1900.

El Secretario,

JOSÉ AVILA HERNÁNDEZ.

CODIGOS NUEVOS

DE LA

República de Honduras

Se venden en la Receptoría de Rentas de Tegucigalpa.

Código Penal, vale.....	\$ 3.00
— de Minería, vale.....	2.00
— de Comercio, vale.....	4.00
— Civil, vale.....	7.00
— de Procedimientos, vale....	8.00
Ley Orgánica de Tribunales, vale..	2.00

El General José María Reina solicita una zona mineral en el departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha doce del corriente mes se ha presentado el General don José María Reina, pidiendo que se le conceda una zona mineral de quinientas veinte hectáreas, sita en el lugar denominado "El Guajiniquil," en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, la cual zona tendrá por

límites: al Norte, los terrenos de Santa Fe, de la hacienda perteneciente á don Paulino Almendares; al Este, los planes del "Guajiniquilito;" al Sur, el cerro llamado "Loma de Enmedio;" y al Oeste, la cadena de cerros situados entre el "Sursular" y la quebrada de "La Antigua Santa Fe." Dentro de la zona solicitada quedará comprendida la mina nueva que con el nombre de "La Reina" denunció el peticionario con fecha catorce de febrero último.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1900.

FRANCISCO ALTSCHUL.

20—30—9

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del once del mes de abril próximo, á las tres de la tarde, se venderán en pública subasta los bienes siguientes, que pertenecen á la señora María Concepción Díaz, vecina de Valle de Angeles: una casa, situada en el Barrio Abajo de dicho pueblo, construida de bajareque, cubierta de teja, de siete y media varas de largo por cinco y media de ancho, con su correspondiente cocina, de cuatro y media varas de largo por cuatro de ancho, paredes de estacón y cubierta de teja. Son sus límites: al Norte, casa de Petrona Salgado de Malrena, calle de por medio; por el Sur, solar de Demetrio Godoy; por el Oriente, casa de la señora Díaz y hermanas; y al Poniente, casa de Demetrio Godoy. La quinta parte de una casa que posee la señora Díaz, contigua á la anterior. Esta casa mide doce varas de Norte á Sur y seis de Oriente á Poniente, con su correspondiente cocina, de seis varas de largo por cinco de ancho. Estos inmuebles tienen la misma construcción de la anterior, y tienen por límites: por el Norte, casa de Petrona de Malrena; por el Sur, solar de Raimundo Izaguirre; por el Oriente, la calle real; y al Poniente, solar de Demetrio Godoy y casa de la demandada. Estos inmuebles han sido valorados en la suma de trescientos sesenta pesos.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,
Secretario.

3—2

DAVID ZELAYA, Juez de Paz propietario del pueblo de Ojojona, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Juan de la Paz Flores, vecino del pueblo de Sabana grande, de este departamento, por el delito de homicidio, cometido en la persona de don Tomás Núñez. Filiación del reo: de veinticuatro años de edad, bajo de estatura, grueso, carón, hipato de color, nariz grande, lampiño, descalzo, pelo liso. Y no habiendo sido capturado ó habido en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á ustedes exorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

Ojojona: 3 de marzo de 1900.

David Zelaya.—Pedro Salinas, Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el libro de registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el registro que dice: "El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada San Espedito, hecha por la señorita Mercedes Retes, se registra el escrito y auto que dicen: "Denuncio de mina.—Señor Juan de Letras de lo Civil.—Mercedes Retes, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, vengo á manifestar: que en el pie del cerro llamado El Picacho y dentro de la finca llamada "El Bosque," en la comprensión municipal de esta ciudad, he encontrado una veta que produce plata, como se ve en la muestra que acompaño, la cual corre de Sur á Norte, tiene su recuesto al Poniente, y linda por todos sus rumbos con terreno de la mencionada finca "El Bosque." Esta veta, que se encuentra en cerro conocido, y á la cual doy el nombre de San Espedito, deseo adquirirla en propiedad. En tal virtud, á Ud., señor Juez, hago de ella formal denuncia, pidiendo se sirva admitir el presente escrito, y poniendo la constancia respectiva, tramitarlo como corresponde, dándome copia de la transcripción que hiclere. Sírvase tener por mi apoderado en este negocio, hasta su terminación, al Lic. don Camilo T. Durón, quien podrá sustituir este poder.—Tegucigalpa: 21 de febrero de 1900.—Mercedes Retes"—Presentado en su fecha, á la 1 p. m.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Certifico: que la declaratoria que antecede á favor del Licenciado Durón es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintuno de febrero de mil novecientos.—Se admite el anterior denuncia.—Regístrese y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, y téngase al Abogado don Camilo T. Durón como representante de la señorita Mercedes Retes.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintidós días de febrero de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario."

Es conforme.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,
1—10—20 Secretario.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado. Los que deseen ocuparse deben entenderse con el Inspector RAMÓN O. MARÍN, en Loarque.

Marzo de 1900.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 48